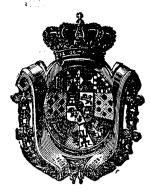
SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por	ea año	260
Por	medio año	30
Por	tres meses	63
400	30 203	93



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	3 48 9
En Canarias y Baleares.	
Por un año	40 20 40
En Indias.	
Por un año Por medio año	4

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte el Teniente general D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, Vengo en resolver que vuelva á encargarse del Ministerio de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado durante su ausencia el Ministro de Marina D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins.

Dado en Palacio á 28 de Setiembre de 1850. — Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros-El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de lo que ha propuesto el Comandante general accidental de marina del departamento de Cádiz en cartas de 24 y 28 de Julio último, que V. E. me inserta en oficios de 7 y 46 de Agosto próximo pasado, números 924 y 952, relativas la primera á la tarifa de los derechos de capitanía de puerto que deberán exigirse en lo sucesivo en los de las islas Canarias, mandada formar por la Real órden de 22 de Mayo del corriente año, y la segunda á lo que con motivo de esta Real órden y de la copia remitida por la Capitanía general del referido departamento, de la tarifa de los derechos que se cobran en el puerto de Cádiz, expuso el Comandante de marina de las mismas islas; y tambien se ha enterado S. M. de lo que V. E. manifiesta en sus citados oficios, asi como en el de 19 del propio Agosto, núm. 958, respecto de las exposiciones de las Juntas de comercio de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas quejándose de los perjuicios que habia ocasionado la interpretacion que en aquellas islas se habia dado á la expresada Real órden. por la cual se mandó que mientras se aprobaba la nueva tarifa de derechos de capitanía de puerto se arreglasen los Capitanes de puerto de las mismas islas á la establecida para el puerto de Cádiz. Impuesta S. M. de todo, y de conformidad con lo propuesto por el mencionado Comandante general, se ha servido resolver:

1.º Que para el cobro de derechos de capitanía de puerto en los de las islas Canarias se observe la tarifa adjunta.

2º Que en los mismos puertos no se obligue á pagar practicaje á los buques que no lo pidan, sean nacionales ó extrangeros.

3.º Que por este concepto se sigan cobrando los 45 rs. vn. que se exigen en aquellas islas, debiendo deducirse de esta cantidad la sexta parte para el Capitan del puerto, con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas generales de la armada, y ser por separado el gasto del bote que lleve á los prácticos á los buques que los pidan.

4.° Que para el pago de los derechos de capitanía de puerto que puedan corresponder á los buques que se ocupan en el comercio de cabotaje no se tenga en cuenta lo que adeudarian segun sus aparejos, sino lo que les corresponda pagar por las toneladas que midan, con lo cual resultan beneficiados.

5? Que hallándose depositadas, segun expresa el Comandante de marina de Canarias, las cantidades cobradas en aquellos puertos por practicaje con ex-

ceso á los 45 rs. vn. que antes se percibian por este concepto, y las de 80 rs. vn. exigidas por derechos de capitanía de puerto á los buques de tres palos, en lugar de 8 reales que debieran habérseles exigido, se devuelvan á los interesados las diferencias que se les han cobrado demas, en razon á que las de practicaje proceden de la mala interpretacion que se dió á la enunciada Real órden de 22 de Mayo último, la cual se referia únicamente á los derechos de capitanía de puerto; y el haber exigido por estos 80 rs. en vez de 8 á los buques de tres palos provino de un error de pluma en la tarifa provisional remitida por la Capitanía general del departamento de Cádiz.

6? Que quedando reducidos á tan cortas cantidades los derechos de capitanía de puerto, no debe eximirse de su pago á los buques cuando pasen de un punto á otro de aquellas islas, siempre que no sea con objeto de redosarse de los tiempos reinantes.

7? Y finalmente, que habiéndose tenido á la vista las tarifas de los derechos de capitanía de puerto de Cádiz, Sevilla y Málaga, se ha notado que en este último puerto satisfacen las embarcaciones latinas de 800 á 300 quintales cuatro reales vellon por aquel concepto, y dos las de 300 á 450 quintales, cuando en los puertos de Cádiz y Sevilla solo pagan dos reales las primeras y uno las segundas; por lo que se ha servido determinar S. M. que se exijan las mismas cuotas en el puerto de Málaga para que los derechos que en él satisfagan dichas embarcaciones por capitanía de puerto queden nivelados con los que pagan en Cádiz y Sevilla.

Lo que comunico á V. E. de Real órden, con inclusion de la tarifa que se cita, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 25 de Setiembre de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Director general de la Armada.

TARIFA QUE SE CITA.

Tarifa de los derechos de capitania de puerto que deben exigirse en las islas Canarias, mandada observar por Real órden de esta fecha.

		EMBARCACIONES LATINAS.					
Navíos ó fragatas,	Buques de Cruz.	De 3000 á 800 quintales.	De 800 á 300.	Menores de 300.			
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.			
8	6	4	2	1			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

Pasado al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo la autorizacion que habia solicitado para procesar á Angel Vazquez, Teniente de Alcalde de Lago, ha consultado en 48 del actual lo que sigue:

«En el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo para procesar al Teniente Alcalde de la villa de Lago Angel Vazquez, del que resulta que hallándose varios vecinos de la villa de Palos sacando leña del monte llamado de Bouzas fueron sorprendidos por otros de pueblo de la Campañana, en el Ayuntamiento de Lago, capitaneados por el Teniente Alcalde Angel Vazquez, los cuales, despues de insultarlos y amenazarlos, se llevaron consigo la leña cortada y las cuerdas de los carros: que el Juez de primera instancia de Villafranca solicitó del Gobernador de Leon la competente autorizacion para procesar al citado Angel Vazquez: que dicho Gobernador tuvo por conveniente negar la autorizacion para encausar al citado funcionario en lo relativo á la retencion de

leñas y otras prendas tomadas á los vecinos de Villa de Palos al sacar aquellas del monte, y en lo que respecta al hecho de presentarse acompañado de varios vecinos, concediéndola tan solo para continuar el procedimiento criminal en lo respectivo á las injurias, si las hubo, siempre que los querellantes concretasen su queja á este extremo:

Visto el art. 74, párrafo 5º de la ley de 2 de Enero de 1843, segun el cual corresponde á los Alcaldes cuidar de todo lo relativo á la policía urbana

rural:

Visto el art. 4.º de la Real órden de 12 de Abril de 1844, que dispone que los Ayuntamientos sean responsables de los daños y perjuicios que se ocasionasen en los montes de los pueblos por la inobservancia de lo prevenido en las ordenanzas y demas disposiciones vigentes para la conservacion, buen uso y fomento de los montes y arbolados:

Considerando que el Teniente Alcalde Angel Vazquez, al proceder á la ocupacion de la leña cortada por los vecinos de Villa de Palos y cuerdas de los carros que la conducian, obró en la inteligencia de que pertenecia al monte del pueblo de Campañana, y en virtud de estar autorizado especialmente por el Alcalde para cuidar en el distrito de lo correspondiente á la policía urbana y rural; y que aun en el caso de tener el pueblo de Villa de Palos derecho para aprovecharse de las leñas, los vecinos que se dicen atropellados por Angel Vazquez carecian de la autorizacion competente para verificar la corta:

Considerando que el hecho de ir acompañado el Teniente de mas ó menos gente no induce criminalidad, si se considera que hallándose resuelto á oponerse á un acto que creyó deber impedir en uso de su autoridad y facultades, natural era que se rodeara de la fuerza necesaria para hacerse respetar, evitando una resistencia posible de otro modo;

Opina el Consejo que podria el Gobierno aconsejar á S. M. que deniegue al Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo la autorizacion para procesar á Angel Vazquez, Teniente Alcalde de Lago, por lo que hace á la retencion de las leñas y demas prendas pertenecientes á los vecinos de Villa de Palos, y por haberse presentado acompañado de un número considerable de vecinos.

En lo relativo al procedimiento criminal por razon de injurias que se dicen inferidas á aquellos vecinos por Angel Vazquez, para lo cual concedió autorizacion el Gobernador de Leon con la cláusula de que los querellantes concretasen su queja á este solo extremo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 27 de Marzo del presente año, y no teniendo el Consejo nada que observar, ha acordado manifestar á V. E. que queda enterado. Asimismo se ha enterado el Consejo de una comunicacion elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por el Regente de la Audiencia de Valladolid, manifestando que en atencion á que el auto del Juez por el cual, conformándose con el dictámen fiscal, proveyó la remision del testimonio de lo actuado al Ministerio de Gracia y Justicia, debió haberse consultado con aquel Tribunal superior, habia acordado su devolucion al juzgado, á fin de que este cumpliese con dicho requisito. Si el hecho que ha dado motivo á su resolucion es el de no haber consultado el Juez de primera instancia con la misma el auto por el cual acordó solicitar del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á Angel Vazquez, dicha resolucion es improcedente. El art. 10 del Real decreto de 27 de Marzo último previene que, si advertido el Gobernador por el Juez de primera instancia del hecho de hallarse procediendo contra algun funcionario de los que marca dicho Real decreto por un delito ageno en su juicio al ejercicio de funciones administrativas, y siendo de opinion contraria, requiriese al

juzgado á fin de que solicite, deberá este, despues de l proveer sobre ello, consultar el auto de la Audiencia. Segun el art. 2º, cuando el Juez fuere de sentir que el delito es relativo al ejercicio de funciones administrativas, deberá pedir desde luego y sin mas trá-

mites la autorizacion competente.

Por lo mismo, y hallándose el hecho que ha dado márgen á este expediente en el caso que marca dicho art. 2.º, el juzgado obró conforme á lo preceptuado no consultando á la Audiencia el auto por el cual resolvió pedir la autorizacion. Si la resolucion del Tribunal superior se fundó, como tal vez podria deducirse de la fecha del auto que cita el hecho de no haber consultado el juzgado el proveido en que se dispuso la remision del testimonio de las diligencias al Ministerio de Gracia y Justicia, tampoco procede la resolucion citada, en atencion á que ni el Real decreto de 27 de Marzo último ni ninguna otra disposicion posterior previene semejante remision ni consulta por parte del juzgado. Por estas razones el Consejo ha acordado no tomar en consideracion dicha comunicacion.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1850.= Seijas.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba en 24 de Agosto, y el de la isla de Puerto-Rico con fecha de 8 y 14 del mismo mes, participan que la tranquilidad pública seguia inalterable en los territorios de su respectivo

Al mismo tiempo ambas Autoridades dan parte de haber recibido por la fragata de vapor de S. M. Colon la infausta noticia del fallecimiento del Príncipe de Asturias, noticia que habia causado á los habitantes de ambas islas un sentimiento tanto mas profundo cuanto mayores eran las esperanzas lisonjeras que se fundaban en el estado de S. M. la Reina, y los preparativos que se hacian para festejar de una manera digna de la lealtad de aquellos habitantes y del amor que profesan á sus Soberanos el feliz resultado que esperaban.

- CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En las listas de los libros que han de servir de texto en las enseñanzas que se proporcionan en las Universidades é Institutos del reino publicadas en la Gaceta de ayer, se omitió el incluir la asignatura de economía política, para la cual se han adoptado las obras siguientes:

Curso de economía política, por D. Eusebio María del

Valle.

Economía política ecléctica, por D. Manuel Colmeiro. Elementos de economía política, de Garnier, traducidos por D. Eugenio Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Los Sres. Jeses, Oficiales y sirvientes de P. M. que hayan pertenecido al ya disuelto regimiento de Húsares de la Princesa desde el año de 4833 al 43 inclusive, se presentarán por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado en esta Direccion general á recibir sus respectivos ajustes de haberes que se hallan ya concluidos. De órden de S. E., el Coronel, Secretario interino, Ra

fael Montemayor.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que debiendo contratarse el servicio del hospital militar de Alcalá de Henares por el tiempo de cuatro años, á contar desde el dia 1º de Enero del próximo año de 1851, he dis-puesto se convoque por medio de este anuncio á una publica y formal licitacion, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar ante su juzgado, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma y Real orden de 26 de Diciembre de 1846, el dia 21 de Octubre inmediato á las doce en punto de su mañana, en cuya hora concluye el término para la

admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme un pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del mencionado servicio; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraígo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfachas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulto mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores da la proposicion mas ventajosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos de gebierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se la que linda á Mcdiodia, y Oriente otra que fue de agoni-presente despues de la hora anunciada; y que para que zantes; 3 fanegas, 10 celemines y 29 estadales á 120 reales. puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 28 de Setiembre de 4830.-Juan Goncer.-An-

tonio Mería de Olivera, secretario.

dias 5 y 10 del próximo mes de Octubre para que tengan esecto los remates de los derechos de consumos de la villa de Daimiel, bajo el tipo de 160,627 rs. 2 mrs., y las condiciones estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, número 7, en donde tendrán lugar dichos actos de doce á una de su mañana.

Madrid 27 de Setiembre de 1850.—P. S., Rafael de He-

A consecuencia de orden superior se han señalado los dias 5 y 16 del próximo Octubre para la celebracion de los remates de los derechos de consumos de los pueblos de Velez, Antequera y Ronda en la provincia de Málaga, bajo los tipos que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, donde tendrán lugar dichos actos de una á dos de capellanes.

Madrid 27 de Setiembre de 1850.-Por S., Rafael de He-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Hallandose vacante la plaza de arquitecto de este proviacia, dotada con 8000 rs. anuos, satisfechos del presupuesto de la misma, he acordado se anuncie en la Gaceta del Gobierno, para que las personas que deseen optar la esta plaza presenten en la secretaria de este Gobierno de provincia sus solicitudes, francas de porte, acompañadas del título de arquitecto y atestado de su conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su vecindad, en el término preciso de 20 días, contados desde la insercion de este anuzcio en la Gaceta. El agraciado podrá ser que obtenga á la vez el nombramiento de arquitecto de esta capital, cuya plaza se halla vacante, y está dotada con 4000 rs., mediante à no haber ningun arquitecto de residencia fija en la misma

Cáceres 26 de Setiembre de 1850.-El Gobernador de

provincia, Fernando Balboa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El dia 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde se procederá en la secretaría de este Gobierno á la subasta de la impresion del Boletin oficial de la provincia para el año próximo de 4854, bajo las condiciones que expresa la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y pliego que estará de manifiesto en la misma secretaría arreglado á las demas órdenes vigentes.

Las personas que gusten interesarse en la contrata dirigirán á este Gobierno los pliegos de proposiciones, con entera sujecion á lo dispuesto en la expresada Real órden.

Oviedo 25 de Setiembre de 4850.—P. A. D. S. G., Vicente Lozano.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y de número de la misma D. José García Varela, se sacen á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

En la ciudad de Alcalá de Henares y su término.

Un solar de casa en dicha ciudad, calle del Arcipreste esquina á la de los Hornos, que linda á Saliente con dicha calle, á la que tiene su fachada principal; Mediodia, la de los Hornos; Poniente, casa que fue de D. Lorenzo Calvo de Rozas; Norte, huerta de las monjas Claras, con algunas paredes de tierra, con machos de ladrillo y un antepecho de balcon de hierro y una reja en la planta baja: ocupa 12,444 pies cuadrados superficiales; tasada en 4570 rs.

Un pajar contiguo al mencionado solar, con su fachada á la calle de los Hornos, que tiene de sitio 736 pies, cuyo

valor es 1100 rs.

Una casa en la misma ciudad y su calle de las Damas, señalada con el número 9, que tiene de sitio 2016 pies, y se compone de portal, sala con alcoba, cocina, cámara, gatera, corral con pozo de medianería y una pila, lindante al Saliente la citada calle de las Damas, medio la Magistral; Poniente, calle de las Vaqueras; Norte, casa de Benita Contreras; tasada por lo deteriorada que se encuentra en

Tierras en término de la misma ciudad.

Una tierra en lo alto del prado de Villamalea, con el que unida á Oriente, Mediodia y Poniente con viña de D. Gregorio de Calzada, caber 5 fanegas, 2 celemines y 11 estadales; tasada cada fanega á 120 rs.

Otra en el sitio de la Lambra, cuya senda la divide por Oriente tierra de D. José Arpa, y Norte D. Indalecio Hernandez; caber 2 fanegas, 2 celemines y 15 estadales, á 300

reales fanega. Otra en los Espartales, que antes eran tres; Oriente, tierra de D. Ildesonso Hernandez y Doña Petra Raboso y etros; Poniente, D. Ignacio Urrutia y etros; caber 12 fane-

gas y 2 celemines, á 400 rs. Otra en dicho sitio; Oriente, camino viejo de Camarma; Mediodia, Doña Rosa Guinea y otros; Poniente, herederos de Dámaso Alcobendas, y Norte, Valentin Hernandez y otros; caber 5 fanegas, 40 celemines y 25 estadales, á 450 reales.

Otra á la derecha, camino de Ajalvir, con el que linda, Mediodía con Tomas Gutierrez, y Norte con D. Gregorio de Calzada; 2 fanegas y 10 estadales á 180 rs. fanega. Otra en la senda de la Peña de la Zarza, con la que

linda á Mediodia y Oriente D. Ildefonso Hernandez; 4 fancgas, 4 celemines y 19 estadales á 340 rs. Otra Cerrillo de San Anton y senda del Alamillo, con

Otra en Gallo Canta, con cuyo camino linda; Poniente, Oriente y Mediodia con Pascual Polo; 2 fanegas, 10 cele-

mines y 9 estadales á 300 rs. Otra en el Arco de Buena-vista, ó sea Cruz del Negro, linda á Oriente con tierra de la Madre de Dios, y Poniente

con viña de la Magistral; 5 fanegas y 10 estadales á 200 rs. Otra junto al campo santo, ó sea Capuchinos viejos, linda á Oriente D. José Arpa; Mediodia, Nicasio Fernandez, reales fanega, 700 rs.

A consecuencia de órden superior se han señalado los y Poniente camino del Chorrillo; 3 fanegas y 24 estadales

Otra que dirige al convento del Angel, titulada la Beata; linda á Oriente tierra que labra D. Pedro Martin Carrillo; Poniente y Norte en dicho camino; 2 fanegas, 44 celemines y 29 estadales á 1150 rs.

Otra camino de Meco, á la izquierda, linda Oriente y Norte tierra de D. José Arpa; Mediodia y Poniente D. Igna-cio Martinez; 2 fanegas y 5 estadales á 4000 rs. Otra camino de Guadalajara; Oriente, la Loma; Ponien-

te, Pajares, y Norte dicho camino; 3 fanegas, 5 celemines 44 estadales á 850 rs.

Otra que liada con la anterior Loma al Poniente; Medio-dia, camino de Afligidos; Oriente, tierra de D. José Arpa, Norte D. Juan Antonio Rosado; caber 3 fanegas y 4 celemines á 4000 rs.

Otra paseo del Arzobispo, ó llámese del Chorrillo, con el que linda á Oriente; Mediodia, el estanque viejo; Norte, Nicasio Fernandez; una fanega, 2 celemines y 24 estadales

Otra en Bañuelos, que antes fueron tres, linda á Oriente D. José Arpa y otros, Mediodia, D. Ildesonso Hernandez y otros; 26 fanegas, 4 celemines y 15 estadales á 400 rs.

Otra camino de Camarma, á la derecha, linda á Oriente y Poniente D. Urbano Soria; Mediodia, Villegas, vecino de Alcobondas; caber 10 fanegas, 2 celemines y 27 estadales á 350 rs.

Otra en Valdemeco, á la que divide la senda perdida, linda á Oriente tierra de los Canociegos; Mediodia y Poniente, la Cañada; 7 fanegas, 8 celemines y 48 estadales

Otra junto á la Esgarabita; Oriente, tierra de D. Joaquin Gortina; Mediodia, el camino de Afligidos, y Norte senda de la Esgarabita; 12 fanegas, 3 celemines y 19 esta-

Otra camino de Guadalajara, que la divide el camino, linda á Oriente, Norte y Poniente tierras de la Magistral; 6 fanegas, 44 celemines y 5 estadales á 500 rs

Otra en la Senda perdida ó Caño gordo; Oriente, Don Tomas Gutierrez; Mediedia, D. José Arpa, y Norte tierra que fue de San Juan de Dios; una fanega, 4 celemines y 28 estadales á 600 rs.

Otra en la Boca del Valle, linda á Mediodia tierra de D. Ildefonso Hernandez, y con otra de D. Tomas Gutierrez; 14 fanagas, 10 celemines y 9 estadales á 220 rs.

Otra camino del Canto Blanco, con el que linda por Oriente; Norte, tierra que labra Doña Petra Raboso; 7 fanegas, 9 celemines y 3 estadales à 550 rs.
Otra en dicho camino, por el que linda à Poniente; Me-

diodia, D. José Arpa, y Norte D. Mariano Esperanza; caber 6 fanegas, 44 celemines y 4 estadales á 400 rs.

Otra en dicho camino, con el que linda á Oriente y Poniente Pascual Polo; 3 fanegas, 3 celemines y 46 estadales

Otra camino de Camarma, con el que linda por Poniente; Mediodia, D. Ildefonso Arévalo; 8 fanegas y 5 estadales á 560 rs.

Otra en dicho camino de Camarma, con el que linda por Oriente; Mediodia, D. Ignacio Martinez; 4 fanegas y un estadal á 620 rs.

Otra en Valmediano, con cuyo arroyo linda por Poniente; Oriente, viuda de Murier; Mediodia, herederos de Echavarría; 7 fanegas, 9 celemines y 11 estadales á 220 rs.

Otra en la Lembra, linda por Oriente tierra de D. José Arpa; Poniente, otra de la Magistral; 6 fanegas, 7 celemines y 6 estadales á 300 rs.

Otra que sirve de era frente á lo que fue convento de esuitas; Oriente, era de D. Juan Alonso; Mediodia camino real; 3 celemines à 1200 rs. fanega.

Tierras en término de Paracuellos.

Una tierra en el sitio de la Granja, 2 fanegas, 4 celemines; tasada en 1848 rs. Otra en el Tribanillo, 8 fanegas, en 2240 rs.

Otra en el sitio del Convento, 2 fanegas, 8 estadales;

Otra en la Callejuela, 4 fanegas, 2 celemines, 25 estadales; valor 772 rs.

Otra en la Granja, una fanega, 2 celemines, 10 estadales; en 920 rs.

Otra en el Convento, 9 celemines, 46 estadales; en 92

Otra en dicho sitio del Convento, 2 fanegas, 2 celemi-

Otra en el Valdelajo, 7 fanegas; en 800 rs. Otra en el Navajo, 2 fanegas, 24 estadales; en 530 rs. Otra en el sitio del Monte, 2 fanegas, 6 celemines; en 320 rs.

Otra en el referido sitio del Monte, 4 fanegas; en 500 rs. Otra en el majuelo de Cañas, 3 fanegas; en 360 rs. Otra en el sitio de la Granja, 6 fanegas, 4 celemines; en 4773 rs.

Tierras en término de la villa de Ajalvir.

Una tierra en los Reyertos, 4 fanegas, 10 estadales; en 724 rs. 17 mrs. Otra en el mismo sitio, de una fanega, 6 celemines; en

Otra antes de llegar á los olivos, 2 fanegas, 8 estadales, á 200 rs. fanega, 404 rs.

Otra en la Fuente Jordana, 2 fanegas á 400 rs., 200 rs. Otra en la Tejera, de 41 celemines, 24 estadales, á 460

reales fanega, 457 rs. Otra en el mismo sítio, una fanega, 6 celemines, á 220

reales fanega, 330 rs. Otra inmediata á las eras, de una fanega, 3 celemines, á 250 rs. fanega, 312 rs. 17 mrs.

Otra en María Mata, una fanega, 6 celemines, á 200 rs. fanega, 300 rs.

Otra en el Reoyo, de 2 fanegas, 16 estadales, á 180 rs. fanega, 367 rs. 8 mrs. Otra en las Zanjas, 2 fanegas, 4 estadales, á 420 rs. fa-

nega , 842 rs. 4 mrs. Otra en el Cadillar, 2 fanagas á 180 rs. fanega, 360 rs. Otra en el camino de Alcalá, 2 fanegas, 12 estadales, á 420 rs. fanega, 246 rs. 47 mrs.

Otra frente al molino, 3 fanegas, 40 estadales, á 350 rs. fanega, 1057 rs. Otra en la Dehesa nueva, 3 fanegas, 6 celemines, á 200

Otra en el Pradejon, de 4 fanegas, á 120 rs. fanega,

Otra camino de Torrejon, 2 fanegas, 6 celemines, á 200 reales fanega, 500 rs.

Otra camino de Alcalá, 11 celemines, 8 estadales, á 300 reales fanega, 281 rs.
Otra en el sendero del Portillo, una fanega, 300 estada-

les, á 200 rs. fanega, 350 rs. Otra en el sendero de las Cañadas, de 300 estadales, á

160 rs. fanega, 120 rs.

Otra camino de Alcalá, 7 fanegas, 6 estadales, á 200 rs.

fanega, 4403 rs. Otra en el cerro del Conejo, 6 fanegas, 76 estadales, á

150 rs. fanega, 929 rs. Otra en las Pozas, de 11 fanegas, 130 estadales, á 200 reales fanega, 2265 rs.

Otra en la Calahorra, 5 fanegas, 410 estadales, á 460 rs.

Otra en los Grillares, término de Cobeña, 2 fanegas, 216 estadales, á 420 rs. fanega, 305 rs.

En Daganzo de abajo.

Una tierra en el cerro de San Sebastian, 8 fanegas, 132 estadales, á 100 rs. fanega, 834 rs.

Otra en el camino de Madrid, 3 fanegas, 10 estadales, á

200 rs. fanega, 566 rs. 22 mrs. Otra en los Hoyuelos, 7 fanegas, 20 estadales, á 480 rs. fanega, 1269 rs.

Otra en el Cercadillo, 3 fanegas, á 220 rs. fanega, 660

Otra en Carramolino, 5 fanegas, 8 estadales, á 220 rs. fanega, 4104 rs. 46 mrs.

Otra camino de Alcalá, 6 fanegas, 11 celemines, á 180 reales fanega, 1245 rs.

Otra en la Senda galiana, 3 fanegas á 180 rs., 540 rs. Otra en las Piedras, 3 fanegas, 25 estadales, á 100 rs fanega, 306 rs. 8 mrs.

Otra en Carramolino, una fanega, 6 celemines, á 300 reales fanega 450 rs.

Otra en la Estevilla, 3 fanegas á 300 rs., 900 rs. Otra en el Pradejon, término de Paracuellos, comprendida en las anteriores, 2 fanegas, 270 estadales, á 200 rs.

fanega, 535 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 21 del próximo Octubre á las doce de su manana, en los juzgados de esta corte y de Alcalá de Henares, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

BALANCE GENERAL.

Resultado de las operaciones hechas desde el 1º de Enero de 1849 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Terrenos y edificios en Barcelona segun inventario	83,83521 3.882,74326 4.474,32643 38,75447 6.883,45728 62,4738 458,64420 2.665,39025	Efectos á pagar por los que hay pendientes	17 4 24 28
Suma total del capital activoRs. vn.	32.608,438 4	Suma total del capital pasivo 32.608,438	1

Madrid 31 de Diciembre de 1849.—Por la España industrial, la direccion, Muntadas, hermanos.—V? B?.—El Presidente de la junta de gobierno, J. Ceriola.—El Secretario, V de Compte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escriba-no de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, lla-ma y emplaza por término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio, á D. Juan Antonio Prieto, vecino de Cartagena, ó sus herederos, y á los representantes del Dr. D. Juan Ambrosio de las Cuevas, para que dentro de dicho término comparezcan en el citado juzgado y escribanía á deducir respectivamente el derecho de que se crean asistidos en la subrogación pretendida de un censo de 14,000 rs. de capital con réditos del 3 por 100 que corresponde al primero sobre un oficio de receptor de los extinguidos Consejos, impuesto por escritura de 12 de Agosto de 1805 sobre el cficio que sirvió Francisco de Rojas; y otro de 18,000 rs. de capital, con el mismo rédito, impuesto por escritura de 7 de Diciembre de 1801 á favor del segundo sobre el oficio que sirvió D. Andres de Rozas; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin hacerlo les

parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 26 de Setiembre de 4850.—Besilio Maria de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera iustancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en concepto de acreedores á los bienes dimitidos por D. Crisanto Lopez, de esta vecindad, para que en el término de tercer dia se presenten con sus créditos en el oficio del citado escribano, que le tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo: y se les hace saber al propio tiempo que se ha convocado á junta general de acreedores, señalándose para su celebracion el dia 6 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, á fin de que concurran á la misma por sí ó por medio de apoderado autorizado en

forma á usar del derecho de que se crean asistidos. Madrid 27 de Setiembre de 1850. — Sanchez Ocaña. — Fermin Gutierrez y Gomara.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y por la escribanía de número del licenciado D. Manuel García Rodrigo, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en esta corte y su calle Ancha de San Bernardo, que tiene de sitio 4900 pies cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 298,616 rs. vn., siendo el número de dicha casa 2 antiguo y 4 moderno.

Ciento veinte y seis aranzadas de viña, tasadas en 141,000 rs. vn.

Doscientas noventa idem de tierra blanca, arboledas y prados, y su tasacion es de 381,000 rs. vn.

Un convento que perteneció á la comunidad de frailes franciscos, con su huerta, que comprende 257,427 pies cuadrados superficiales, distribuidos en la siguiente forma: 470,027 pies la huerta, y los 87,400 restantes son los que ocupan el local de dicho convento, tasado todo en 346,709 reales, y sito en la villa de Torrelaguna, en cuyo término radican las fincas rústicas mencionadas, cuyas tasaciones

expresadas se entienden á rebajar cargas, y para cuyo remate se señala el dia 14 del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el dia designado á hacer sus proposiciones, que les serán admitidas siendo arregladas; pudiendo los que gusten adquirir noticias mas detalladas de las expresadas fincas pasar á la escribanía del citado Sr. Rodrigo, que la tiene en las Platerías, núm. 87, piso bajo, donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia y se admitirán las proposiciones que por escrito se presenten.

D. Juan Nepomuceno García Hidalgo, Gobernador de la provincia de Badajoz y Subdelegado de Rentas de la misma &c.

En su virtud se cita á Doña María Antonia Vilches, muger de D. Blas Diaz Crespo, para que en el término de 20 dias presente en este Tribunal la carta de pago de los vales reales que su referido esposo depositó como fianza de la administracion departamental de la villa de Fregenal de la Sierra, en esta provincia, expedida dicha carta de pago en la villa y corte de Madrid en 21 de Junio de 1822, marcada con el núm. 89, autorizada por D. Bernardino Granc, Jese cajero general del Crédito público en la misma corte, consistente en 24 vales reales pertenecientes al año de 1814 importantes 52,705 rs. 30 mrs. vn.; que de no cumplirlo y trascurrido dicho término se procederá á lo que haya

Dado en Badajoz á 21 de Setiembre de 1850.-Juan N. García Hidalgo.-Por mandado de S. S., Dionisio Jaudon Ramollo.

Yo el infrascrito escribano de número de esta M. H. villa doy fe que, visto en el dia de ayer en el Tribunal de Jueces de primera instancia, bajo la presidencia del Sr. Don Francisco Ainat, Magistrado de la Audiencia de este territorio, el expediente de denuncia del periódico titulado La Patria, núm. 488, correspondiente al 31 de Julio último, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.-En la villa de Madrid á 23 de Setiembre de 4850, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalado para ver y fallar la presente causa formada contra D. Juan Ramiro, editor responsable del periódico titulado La Patria, á virtud de denuncia del fiscal de imprenta, del artículo de fondo inserto en el núm. 488 de dicho periódico, correspondiente al miércoles 31 de Julio último, que principa con las palabras siguientes: «No es solo el Heraldo el que se distingue por sus malas artes, » y concluye con estas otras: «Tengamos aliento contra cuantos osen desconocerlos;» oidas la acusacion y defensa, y observadas las demas formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el artículo denunciado, y en conse-cuencia absuelve al mencionado editor D. Juan Ramiro, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos y que esta sentencia se publique en la Gaceta del Gobierno y en el Boletin oficial de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fe .- Francisco Ainat .-José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Pedro Nolasco Aurioles.—Francisco Sanchez Ocaña.—Domingo de los Reves.

La sentencia inserta está bien y fielmente copiada de su

original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en la misma, signo y firmo el presente en Madrid á 24 de Setiembre de 1850.—Domingo de los Reyes.

A virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno de S. M. y Diario oficial de Avisos, á Mariano Alviño, ó sea Albuisin. que se hallaba preso en la cárcel de corte en principios de Julio y ha salido en libertad, para que dentro de dicho término comparezca en el juzgado de S. S, sito en el piso bajo de la territorial, frente à la fuente de Santa Cruz, y por la escribanía de número de D. Martin Santia y Vazquez, de que es auxiliar el de S. M. D. Miguel García Gomez, á fin de recibirle una declaracion en causa criminal.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

GRAN BRETAÑA. - LONDRES 22 DE SETIEMBRE.

Parece que el Duque de Wellington tiene intencion de reedificar gradualmente la Torre de Lóndres, siguiendo el estilo arquitectónico de la edad media. Creemos que en su calidad de conservador se ocupará tambien del embellecimiento de los parques. La Torre es ya uno de los castillos mas notables del mundo, y en el año próximo los extran-geros verán con asombro este edificio y Windsor Castle.

ITALIA.—REINO LOMBARDO-VENETO.

Se anuncia que el Teniente Mariscal Conde Giulay está destinado á auxiliar en sus funciones al Mariscal Conde Radeztki, y que el Lugarteniente, el Mariscal Príncipe de Schwartzemberg, será nombrado Comandante del quinto cuerpo de ejército.

LOMBARDIA.

Hace unos dias anunciamos que en el cuerpo de maniobras de Somma un regimiento croata habia hecho fuego con bala contra el Estado mayor, y que un Oficial había sido muerto. Los detalles que tenemos por buen conducto, pero que publicamos con reserva, anuncian que el asunto ha sido mas grave, pues que un regimiento húngaro ha tomado tambien parte, y que varios Oficiales superiores han sido muertos ó heridos. Se añade que el campo ha sido disuelto; que un regimiento croata ha salido á toda prisa para la otra parte de los Alpes Julianos y que los houvedes incorporados en los regimientos húngaros han sido encerrados en la fortaleza.

El odio con que los lombardos miran al ejército austriaco contribuye á que nada se sepa de cierto; pero lo que nuestros corresponsales de varios puntos nos afirman es que la desercion aumenta diariamente en el ejército ausTenemos un verdadero Ministerio ruttel.

El Gran Duque ha rendido homenaje á sus principios constitucionales, siendo apoyado por Mr. Ciseudeseher.

La primera consecuencia del cambio ha sido el pago de

una cuenta que tenia pendiente con los Ducados de Schleswig-Helstein.

FRANCFORT 19 DE SETIEMBRE.

Parece que el Consejo federal restricto no insistirá en la peticion de un socorro federal que le ha hecho el Elector de Hesse.

El Ministro de Baviera dice que tiene sus instrucciones, y otros Ministros dicen lo mismo. El Gobierno bávaro cree que el Consejo apoya al Elector en sus proyectos arbitrarios; pero la opinion pública rechaza la política de Mr. de Hassempfleg.

Los diplomáticos austriacos quisieran que el absolutismo se restableciese en la Hesse Electoral; pero esto no puede ser en virtud de una resolucion del Consejo federal, en que se previene que los gastos no sean á cargo del Austria. Se dice que el Conde de Thun y el Baron Kuberk, que se han encontrado ayer en Wilhelmobad, han conseguido por su influencia personal dar á las cosas un curso regular.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 25 de Setiembre.

SS. AA. RR. continúan dando sus paseos diarios por esta playa, donde hace pocos dias que se botó al agua un precioso barquito armado de pailebot y construido por órden de los Príncipes, al que se le han puesto las iniciales de María Isabel de Orleans y Borbon. Está adornado con gusto y sencillez, y sirve para el paseo y pesca, en que se distraen las régias personas.

Los caritativos Infantes continúan haciendo en esta poblacion infinitas obras benéficas, siendo imposible enumerar los muchos desvalidos á quienes socorren y á las distintas familias desgraciadas á quienes alivian en su mísero infortunio. Bendeci la de todos la simpática Infanta de España, sienten en el alma los vecinos de este pueblo que llegue el momento de su marcha á Sevilla, la que parece se verificará el dia 6 del próximo Octubre.

Tenemos entendido que antes de dicho viaje tienen de-terminado SS. AA. RR. hacer una visita al arsenal de la Carraca; pero aun ignoramos cual sea el dia señalado en que nuestros marinos tengan tan completa satisfaccion.

Al concluir esta debemos decir á VV. que los Sres. Don

José Gabarron y D. Juan Nepomuceno Colom han presentado en el dia de hoy, y en una reunion de mas de 30 vecinos de esta, el benéfico y útil proyecto de establecer en Sanlúcar una coja de ahorros y monto de piedad. Al manifestar dichos señores su filantrópico proyecto, fue acogido con el mayor placer por este Sr. Corregidor, el que ofreció toda su cooperacion, inscribiéndose desde luego como accionista, y á su invitacion lo verificaron todos los señores que estaban presentes.

Adoptado el proyecto, se trata de establecer la sociedad impetrando para ello el permiso de la Autoridad superior de la provincia. Luego que se organice tan útil y piadoso establecimiento, digno de que lo imiten todas las poblaciones de un regular vecindario, daremos à VV. cuenta de la formacion y manera en que quede establecido y reglamentado el monte de piedad de Sanlúcar de Barrameda.

Despues de cerrada la presente, la abro para decir á VV. que está determinado el viaje de los Infantes á la Carraca en la forma siguiente:

El sábado próximo saldrán de esta directamente para Puerto-Real, donde se embarcarán en la falúa de la Capitanía general, y en ella pasarán á la Carraca, regresando á nuestra ciudad en el mismo dia.

La caballería de Villaviciosa, que se halla en esta, y la Guardia civil se escalonarán en el camino de Puerto Real. (**Del** Comercio.)

Sevilla 25 de Setiembre.

Nos dicen de Sanlúcar de Barrameda que SS. AA. recibieron el 21, con motivo de ser el cumpleaños de su augusta hija la Infanta Doña María Isabel. Aunque sin duda no se quiso dar carácter oficial á esta recepcion, asistieron todas las personas que tienen entrada en el Palacio de los Príncipes Alli se vió al Ayuntamiento presidido por el Alcalde-Corregidor, al Juez de primera instancia, al Capitan general del distrito con varios Oficiales, á los Generales Pavía y Martinez.

Hubo algunas señoras, entre las que se mencionan la asistió la graciosa esposa del Capitan general. SS. AA. vestian de luto, y cuantas personas tuvieron la honra de asistir, la tuvieron igualmente de besar la mano á la Serenísima Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y la de su augusta hija Doña María Isabel, que es preciosa, y que teniendo solo dos años estuvo de pie á la derecha de su excelsa madre, que recibió en la misma situacion; siendo notable ver á la excelsa niña con igual formalidad que podria estar teniendo doce años.

Se dice que SS. AA. tienen determinado venir á Sevilla para el 6 del inmediato Octubre.

El tiempo ha variado mucho, sin duda como acontece aqui, pues dicen que hasta hace frio por las noches. El 23 se habia vuelto á Sevilla el Capitan general.

En la mañana de ayer salió para Cádiz, con direccion á Málage, nuestro respetable amigo el Sr. D. Juan B. Enriquez, Gobernador de Córdoba, acompañado de su apreciable señora. En los pocos dias que han permanecido entre nosotros han recibido nuevas pruebas del aprecio que les profesan les sevillanes. (De la Crónica.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Setiembre à las tres de la tarde. Clase de efectos Observaciones. Curso

Glase de elector.	Gui so.	ODSGI VAC
Títulos del 3 por 100	35 1/4.	
Id. del 5 por 100	43 ⁷ / ₈ .	

	•		
Cupones n	consolidados	7 7/8.	* *
Vales no	onsolidados	• •	• •
Deuda sin	interes	• •	3 7/8 din.
Acciones	lel Banco español de		
San Fer	nando	98 din.	

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-28 p. á 8 d. v.

Málaga, par. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., par. Santander, par. Santiago, 1/2 d. Bilbao, par. Sevilla, 1/4 din. d. Cádiz, par. Coruña, 1/2 din. d. Valencia, 1/4 pap. d. Granada, $\frac{1}{2}$ id. id. Zaragosa, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 400 al año.

ANUNCIOS.

Coleccion legislativa de españa.—Esta obra, que comprende todas las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y reglamentos expedidos por todos los Ministerios y demas Cuerpos centrales, como igualmente las decisiones y senten-cias del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Real desde 1846 al 49 inclusives, sigue de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional. El precio de cada volúmen ha sido hasta el dia de hoy de 24 rs., y en lo sucesivo seguirán expendiéndose los tomos con la rebaja siguiente:

	Tor	nos s	uel	tos á	i					 19	rs.
	De	500	á	1000	ejem	plar	es a	á.,		 17	
	De	1000	á	1500	á				 	 15	
Y	de	1500	en	ade	ante	á			 	 14	

El primer cuatrimestre de dicha Coleccion, correspondiente al presente ano, está en prensa.

En el mismo despacho se hallan de venta los documen-

Aranceles judiciales generales: un cuaderno en 4º, á 10

Idem de escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, notarios de reinos, procuradores, fieles de fechos, alguaciles y porteros de los juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribunales de comercio, los lo los Tribunales y juzgados eclesiásticos y los de las Subdelegaciones de la Hacienda pública: en pliego suelto de marca mayor, á 4 rs.

Idem de Tribunales y juzgados de comercio y eclesiásticos, Subdelegaciones de la Hacienda pública, juzgados ordinarios de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jueces avenidores y promotores fiscales: en pliego suelto de marca mayor, á 3 rs.

Todos estos aranceles estan redactados con arregio á las modificaciones acordadas por Real decreto y resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846.

Si alguna persona tuviese que hacer cualquiera reclamacion á la testamentaría de Doña Isabel Perez de Santa María, viuda de D. Gerónimo Lucio, del comercio de esta corte, acudirá en el término de 30 dias improrogable á hacerlo presente á la casa de D. Domingo Garcia Diego, calle de Coloreros, número 6, tienda; en concepto que, transcurrido dicho término, no será oida ninguna que se presente. Como testamentario, Miguel Calleja.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

Acordada por la Junta de gobierno la subasta de la ca-sa del Banco, sita en la calle de Alcalá, y señalada con el núm. 12 moderno de la manzana 265, tendrá efecto el dia 12 de Octubre próximo bajo las condiciones que se insertan a continuacion. Dicha casa, que mide 5788 y un cuarto pies cuadrados superficiales de terreno, fue construida de nueva planta en el año de 1848, y no tiene mas cargas que la del alumbrado y sereno.

Las condiciones de la subasta son las siguientes: Presidirá el acto de la subasta el señor Comisario regio del Banco ó el presidente de la Junta de gobierno, y concurrirán á él tres individuos de su seno nombrados especialmente al intento; y el Director, haciendo las veces de secretario, el empleado que este designe.

2ª Dará principio la subasta á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa estime conveniente.

3. Las posturas se harán de viva voz, y solo serán admisibles en acciones del Banco por su valor desembolsado de 2800 rs. á la par.

4ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra en acciones á la par, segun la base que precede, 1.700,000 reales, y se adjudicará la casa en el acto al mejor postor, afianzando este su oferta suficientemente á satisfaccion de

5ª El pago de la cantidad en que se remate la casa se verificará al contado al otorgarse la escritura de venta.

6ª Los gastos de dicha escritura, toma de razon en la contaduría de hipotecas y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen, serán de cargo del com-

7ª Los títulos de propiedad y demas antecedentes necesarios se hallarán en las oficinas del Banco en los dias que median hasta la subasta, para que puedan consultarlos los

Madrid 15 de Setiembre de 1850.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Director Luis Calvo.

RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ANALISIS, dadas en la escuela politécnica de Paris por Mr. Navier, traducido, anotado y precedido de una introduccion al estudio de los cálculos, por D. Eugenio de la Cámara, arquitecto académico de número de la de nobles artes de San Fernando, secretario de su seccion de arquitectura, vicedirector y cate-

drático de cálculo diserencial é integral en la escuela pre-

paratoria para las especiales de ingenieros y arquitectos. La celebridad justamente adquirida de la obra que anunciamos, la circunstancia de haberse adoptado para texto en casi todas los cátedras de cálculos del reino, y la de haber desaparecido completamente la edicion francesa, reclamaban tiempo há la publicacion de una traduccion de la mis-ma á nuestro idioma; pero traduccion esmerada y correcta, traduccion que, desentendiéndose del servilismo de las palabras, conservase intacto el espíritu del original, al paso que lo expresase en buen y castizo lenguaje castellano. Se necesitaba ademas purgarla de una multitud de erratas de cálculo, que tan perjudiciales son en esta clase de obras, y aclarar no pocos pasajes oscuros y dificiles que, producien-do el fastidio y el desaliento en los que estudian, son un verdadero obstáculo á sus rapidos progresos. Para lograr este último objeto el traductor ha puesto un considerable número de notas en que se aclaran todas las dificultades y se presentan desenvueltos todos los cálculos que ofrecen alguna complicacion. Ha añadido ademas una introduccion compuesta de nueve capítulos, en los que se expone la teoría de las funciones y séries por procedimientos puramente algebráicos, y se da una idea de los métodos de las derivaciones, de las fluxiones, de los límites y de los infinitamentos perqueños conscipios es de las fluxiones. te pequeños conocimientos todos indispensables para entrar con naturalidad en el estudio de los cálculos.

La obra consta de dos tomos de 400 á 500 páginas cada uno, de buena impresion y excelente papel, con láminas es-meradamente delineadas y grabadas en cobre. El primer tomo está concluido enteramente, el segundo está en pren-sa y saldrá á la mayor brevedad.

Las personas que gusten suscribirse recibirán en el ac-to el primer tomo y adelantarán el valor del segundo, que se les remitirá á domicilio. El valor total de la obra es de

Se suscribe en casa del autor, calle de la Almudena. núm. 118, cuarto principal, y en la librería de Poupart. calle de la Paz, núm. 6.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes: Uno de 14,000 mrs. en alcabalas de Sevilla, en cabeza de D. Fernando Enriquez de Rivera.

Otro de 66,951 mrs. en millones de Soria, en cabeza de D. Antonio Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli. Otro de 65,407 mrs. en millones de Granada, en cabeza

de D. Alonso de la Peña. Otro de 481,749 mrs. en el nuevo derecho de lanzas, en cabeza de D. Manuel de Castro.

Otro de 187,500 mrs. en millones de Sevilla, en cabeza D. Diego de Guzman y Doña Juana de la Cerda.

Otro de 12,000 mrs. en alcabalas de Córdoba, en cabeza D. Martin Fernandez de Córdoba.

Y otro de 450,000 mrs. en alcabalas de Córdoba, en cabeza de D. Diego Fernandez de Córdoba.

Si alguna persona supiese su paradero podrá avisarlo en la contaduría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, situada en su casa, plazuela de las Córtes.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. - Sinfonía Le trompette de Mr. le Prince.— D. Francisco de Quevedo, drama en cuatro actos, original del Sr. D. Eulogio Florentino Sanz.-Introduccion y ária de la Lucia, tocada en el intermedio del tercero al cuarto acto del drama. - La jota va-

Nota. En seguida de esta funcion se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original de los Sres. Valladares y Doncel, titulada Las travesuras de Juana, en la que hará su primera salida Doña Josefa Noriega.

Otra. A la mayor brevedad se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado E tesorero del Rey.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche. - Maria de Rohan, ópera en tres actos.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro de la tarde. La selva negra, melodrama de grande espectáculo en tres actos. — Las citas á media noche, pieza en un

A las siete y media de la noche. — La querra de las mugeres, drama nuevo en cinco actos, dividido en diez cuadros, escrito por los célebres Dumas y Maguet, y traducido por un conocido escritor dramático.

TEATRO DE LA COMEDIA. - Instituto español. - A las cuatro de la tarde.—El corazon de un bandido (segunda parte), comedia en un acto del género andaluz. - Baile nacional. — La pupila y la péndola, comedia en un acto. — Matias ó el jarambel de Lucena, comedia en un acto del género andaluz.

A las ocho de la noche. — Las ferias de Madrid, comedia en tres actos y seis cuadros.—Baile nacional.—Percances de la vida, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde. — Trampas inocentes. — A última hora. — Las mozas

A las ocho de la noche. — El memorialista. — Tramoya zarzuela, Las mozas juncales, baile.

ANFITEATRO de la calle de Alcalá. Hoy 29 habrá dos funciones, una á las cinco de la tarde y otra á las ocho de la noche, siendo en todo variadas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.